



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DON JAIME GARCÍA SAN MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Según lo establecido en el artículo 80 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, en aplicación del artículo 124 y concordante de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose convocado la plaza de jefe de Policía Local entre los miembros de la plantilla de este municipio, cuyas bases para la provisión por el sistema de libre designación fueron aprobadas mediante decreto de la alcaldía de fecha 27 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la plantilla de policías locales es de tan solo tres miembros, a los que les fueron notificadas las bases para la provisión del puesto.

A la vista de los proyectos presentados por los dos candidatos

-Miguel Ángel Guzmán García

-Eduardo Tejedor Baile

Habiéndose producido la entrevista de los candidatos que no tiene carácter preceptivo, pero que se convocó para constatar las características de los aspirantes al puesto para determinar que se adecuen a su contenido y funciones

DE ACUERDO a los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Teniendo en cuenta que la apreciación discrecional del órgano competente para efectuar el nombramiento de jefe de policía local tiene que basarse en los méritos alegados y las aptitudes y actitudes acreditadas, que deben estar directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto, que debe estar orientada a que sea el más adecuado para la eficacia y eficiencia pretendida de la institución.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de libre designación que conduce a una apreciación discrecional ha de ser motivada, se aprecia por la alcaldía que los dos candidatos cumplen con los requisitos objetivos de la convocatoria y que tienen amplios y suficientes méritos para ser nombrados.

Si bien entre los dos candidatos se considera que don Miguel Ángel Guzmán García estaría en mejor disposición para cumplir con los requisitos del puesto de conformidad con los criterios de la alcaldía, sin que sea baladí reseñar que el hecho de que viva en el

municipio determina con carácter objetivo una mejor y más amplia disposición para desarrollar las labores de la jefatura de policía y un más amplio conocimiento del municipio y de sus vecinos, sería a su vez reseñable una actitud inmejorable para atender a las funciones que le son propias, demostrada en los años que lleva de servicio como agente de la policía local y en su implicación en la formación y funcionamiento de la Asociación para la actuación conjunta de las policías locales de los seis municipios colindantes.

Conforme a los antecedentes expuestos esta Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley

RESUELVO : Nombrar a don MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN GARCÍA, JEFE DE POLICIA LOCAL del AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA, por el sistema de libre designación, fundamentándose el nombramiento en atención a criterios de interés general, acreditándose cualidades personales y profesionales determinantes para ocupar el puesto

Publicar este nombramiento en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid y la página web municipal, dándose traslado del mismo al órgano competente de la Comunidad de Madrid y la Delegación del Gobierno, así como al pleno del Ayuntamiento

Comunicar al funcionario nombrado que dispone del plazo de tres días para tomar posesión al tener la residencia en el municipio

RECURSO

Contra esta Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Madrid, en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente interponer.

El Alcalde